Por la Villa a Cordaron se le bueluan las dhas
Letras a dho S.r Don Esteban q.e la de dha cant.d
a pagar a dho Thes.ro y se libren con q.e R.s para
el Propio q. la lleue. y para ello se nombra
por Comis.rio a M.l Sebastian Jou.a Reynas q. se
libren en Gaspar de Amesta Corcoles carrero
Con lo qual se acauo este ayuntam.to y lo firmaron = entre reng.s = D. Pedro Ximenez Curiel
Licencia
El lic.do Cord.a
D. Diego de Uribe Yarza
Pedro Sanchez
Mayor Antonio

Ante mi
Gmes Lopez Perez

En la Villa de Carauaca a cinco dias del
mes de Nobiembre de mill seiscientos y sesenta años en las
Salas capitulares se Junto el Consejo Justicia y Regim.to desta
Villa a tratar y conferir cosas tocantes al Seruic.o de Dios
nro S.r bien y utilidad desta Repu.ca como lo a de vso
y costumbre conbiene a saber el S.r Lic.do Don Cecilio
de Cordoua gouernador desta Villa por su M.d
D. Diego de Uribe Yarza alferez m.or
Don P.o Sanchez Marin Jouenca
Don P.o Ximenez Curiel
Don Gmes de Gadea Salazar
Diego R.s de Mojas
Don Fran.co Escaredo Musso Muñoz
Antonio de Robles Jouenca
Don Fran.co Musso Muñoz
El Lic.do Jorge Perez Valadero